Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta
PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO No 54-001-31-05-004- 2010- 00095-00

Al despacho del señor juez informando que conforme a lo informado que se han consignado a órdenes de este proceso los depósitos judiciales Nos. 451010000831192 por la suma de $ 3'839.065.oo; No. 451010000831202 por $ 3'839.065.oo y No. 451010000831305 por $ 3'839.065.oo producto del embargo decretado en la actuación conforme el reporte del el Portal del Banco Agrario.

Que lo adeudado en la actuación son las costas señaladas en el proceso ejecutivo mediante auto datado 16 de octubre de 2019 folios 341las que fueron tasadas en la suma de $ 6'712.642.oo.

Que el apoderado de la parte actora en escrito que antecede solicita la entrega de los dineros para el pago de lo perseguido en la actuación.

Que revisado el proceso no se le ha revocado el poder al profesional del derecho que solicita la entrega de dineros quien tiene la facultad de recibir conforme al poder visto a folio 1.

Para lo pertinente.
Cúcuta, 05 de Diciembre del 2019.
El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, seis de noviembre del dos mil diecinueve.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que se hizo efectiva la medida cautelar decretada mediante auto datado 15 de noviembre de 2019 fl. 352 se ordena levantarlo y se oficie a los respectivos bancos. Librense oficios.

Así mismo se ordena devolver a Colpensiones los depósitos judiciales No. 451010000831202 por $ 3'839.065.oo y No. 451010000831305 por $ 3'839.065.oo, por ser excesivo el embargo.

Así mismo se ordena la entrega de depósito judicial No. 451010000607032 de fecha 05/06/2015 por la suma de $ 2.873.577 oo y el No. 451010000831192 por la suma de $ 3'839.065.oo, los cuales suman $ 6'712.642 oo que corresponden al valor de las costas aprobadas en la actuación mediante auto de 16 octubre de 2019 folio 341, a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial quien tiene la facultad de recibir conforme al poder conferido visto a folio 1 en el momento procesal oportuno.

Ejecutase el respectivo trámite a través Del PORTAL DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Se requiere a las partes para que informen si con la entrega de los dineros a la parte ejecutante se paga la totalidad de la obligación a efectos de archivar el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

09 DIC 2019

Carmen- varios nuevos 2019 memoria

Scanned by CamScanner

Proceso Ordinario No. 54-001-31-05-004- 2017-00434-00

Al Despacho de la señorita Juez, informando que la diligencia programada para el dia 11 de Marzo del presente año, no se pudo llevar a cabo por cuanto en los días comprendidos entre el 02, 03 y 04 de Diciembre del presente año, se cerró el juzgado por inventario por cambio de secretario. Provea.

Cúcuta, 5 Diciembre 05 de 2019.

El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, seis de diciembre de dos mil diecinueve.

Visto el informe Secretarial, se señala la hora de las 10:30 A.M. del día 16 de Diciembre del año en curso, en la cual se continuará con la **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO. FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**.

Si los apoderados no pueden asistir por sus compromisos profesionales, puede sustituir pueden sustituir el poder, salvo que las circunstancias lo impida en el caso de un hecho imprevisto o súbito que le impide realizar la sustitución, lo que analizara el despacho en cada caso en particular.

En cuanto a las partes de no venir sin justificación hay efectos legales, la parte puede ser representada a través de poder general para el efecto artículo 74 del C.G.P. ya que la presencia de la parte es obligatoria para la conciliación, solo la parte puede conciliar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

09 DIC 2019

Carmen- varios nuevos 2019-memoria

Scanned by CamScanner

Proceso Ordinario No. 54-001-31-05-004- 2018-00383-00

Al Despacho de la señorita Juez, informando que la diligencia programada para el día 11 de Marzo del presente año, no se pudo llevar a cabo por cuanto en los días comprendidos entre el 02, 03 y 04 de Diciembre del presente año, se cerró el juzgado por inventario por cambio de secretario. Provea.

Cúcuta, 5 Diciembre 05 de 2019.

El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, seis de diciembre de dos mil diecinueve.

Visto el informe Secretarial, se señala la hora de las 9:00 A.M. del día 16 de Diciembre del año en curso, en la cual se continuará con la **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO. FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**.

Si los apoderados no pueden asistir por sus compromisos profesionales, puede sustituir pueden sustituir el poder, salvo que las circunstancias lo impida en el caso de un hecho imprevisto o súbito que le impide realizar la sustitución, lo que analizara el despacho en cada caso en particular.

En cuanto a las partes de no venir sin justificación hay efectos legales, la parte puede ser representada a través de poder general para el efecto artículo 74 del C.G.P. ya que la presencia de la parte es obligatoria para la conciliación, solo la parte puede conciliar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
09 DIC 2019
Cucuta
El día
El Secretario

Carmen- varios nuevos 2019-memoria

Scanned by CamScanner

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta
PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-2011- 00113-00

Al despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de los dineros que cubren la totalidad de la liquidaciòn del crédito aprobada y de las costas señaladas en el presente proceso ejecutivo laboral.

Que revisada la actuación la liquidaciòn del crédito aprobada asciende en la suma de $ 59'988.835.72 (Fl. 309), las costas en el proceso ordinario la suma de $ 5.400.000 oo fl. 118 y las costas en el proceso ejecutivo la suma de $ 9'736.041.oo, para un total de $ 75'124.876.72, autos que se encuentran ejecutoriados.

Que Colpensiones consigno el valor de las costas señaladas en el proceso ordinarios conforme al memorial visto a folio 274 representado en el depósito judicial No. 451010000753837 de 16/04/2018 por valor de $ 5.400.000.oo.

Que en la actuación se dejó el depósito judicial No. 451010000828253 del 31/10/2019 por valor de $ 49'934.491.24 para garantizar el pago de la obligación mediante auto datado 6 de noviembre de 2019 folio 360.

Para lo pertinente.

Cúcuta, 05 de Diciembre del 2019.

El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, seis de diciembre del dos mil diecinueve.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, efectivamente la totalidad de lo debido en la actuación asciende en la suma de $ 75'124.876.oo, por lo que se ordena la entrega de los depósitos judiciales Nos. No. 451010000753837 de 16/04/2018 por valor de $ 5.400.000 oo y el No. 451010000828253 del 31/10/2019 por valor de $ 49'934.491.24, los que suman $ 55.334.491.oo a la demandante señora RUBIELA NOREÑA DE LOAIZA, conforme a lo solicitado visto a folio 370, dineros que se abonan a la totalidad de lo adeudado, quedando un saldo por cancelar de $ 19'790.385.48.

Efectúese el respectivo trámite a través del portal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y ofíciese a la oficina de APOYO JUDICIAL.

Revisado el expediente se observa que no se ha solicitado dentro del proceso 407/2012 se haga la conversión de los dineros puestos a disposiciòn de este proceso que se tramita en este juzgado y que fuera comunicado mediante escrito visto a folio y que fue comunicado mediante oficio 03363 de fecha 25 de octubre de 2019 a folio 353 donde pusieron a disposicion de este proceso el depósito judicial No 451010000823298 de fecha 24/08/2019 en la suma de $ 19'790.385.43 y a la fecha no se ha solicitado la conversión para pagar la totalidad de la obligación que se persigue, valga aclarar que por esta razón se levantó la medida cautelar teniendo en cuenta que ya se encontraban embargados los dineros para el respectivo pago LIBRESE EL RESPECTIVO OFICIO.

Por lo anterior se ordena oficiar a este despacho dentro del mencionado proceso para que haga la respectiva conversión del depósito judicial y advirtiendo que se levantó la medida cautelar sin haber hecho la respectiva conversión de los dineros puestos a disposiciòn de este proceso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Carmen varios nuevos 2019 memoria.

Scanned by CamScanner

Rad.- 2019-00518-01

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

JUZGADO CUARTO LBORAL DEL CIRCUITO.-

Cùcuta, seis de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Acéptese la presente actuación en consulta según sentencia C-424/15 y con fundamento en el artículo 13 ley 1149 de 2007 se fija la audiencia para resolver la consulta.

Fíjese para el efecto el día jueves 12 diciembre de 2019. A las 5 p.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Jfha.-

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
09 DIC 2019
Cúcuta _____
Secretaria. _____

Scanned by CamScanner

Proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario No. 54-001-31-05-004- 2003-00-00119-00

Al despacho del señor juez, informando que la entidad ejecutada COLMENA SEGUROS S.A., solicita la entrega de los dineros que existan a su favor.

Se allega Certificado de Cámara de comercio de Bogotá de fecha 30 de octubre de 2019 folios 1055 a 1065, y en su página 9 certifica que por Escritura Pública No. 151 de la Notaria 21 de Bogotá D.C. de fecha enero 18 de 2019 la representante legal de Colmena confiere PODER GENERAL a la Dra. CAROLINA GOMEZ GONZALEZ para que represente los intereses de COLMENA SEGUROS S.A. folio 1063. Provea.

Cúcuta, 29 de Noviembre de 2019

La secretaria,

CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, seis de diciembre del dos mil diecinueve.-

Reconocer personaría a la Dra. Dra. CAROLINA GOMEZ GONZALEZ, identificada con la CC. Nº 1.088.243.926 de Pereira y TP Nº 189.527 del CSJ, conforme al poder general conferido por la Dra. ALMA ROCIO ARIZA FORTICH, conforme a la certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá vista a folios 1055 a 1065 del expediente.

Reconocer personería a la Dra. MARTHA SULEY VARGAS SUAREZ, identificada con la C.C. No. 1.094.270.623 y T.P. No. 283.098 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la abogada de COLMENA SEGUROS S.A., Dra. CAROLINA GOMEZ GONZALEZ. Folio 1069 a 1070.

En razón a que a solicitado por parte de COLMENA SEGUROS S.A., se ordena la entrega de los depósitos judiciales No. 451010000540568 del 28/03/2014 por la suma de $ 143'969.476.oo., conforme a lo ordenado en el auto datado 25 de octubre de 2019 folio 1037, a través de la Dra. Carolina Gómez González quien tiene la facultad de recibir. Fl. 1069

Ejecutase el respectivo trámite a través Del PORTAL DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior vuelva nuevamente el proceso al respectivo ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
09 DIC 2019

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Carmen- varios nuevos 2019-memoria.

Scanned by CamScanner

Rad.- 2019-00518-01

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

JUZGADO CUARTO LBORAL DEL CIRCUITO.-

Cúcuta, seis de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Acéptese la presente actuación en consulta según sentencia C-424/15 y con fundamento en el artículo 13 ley 1149 de 2007 se fija la audiencia para resolver la consulta.

Fíjese para el efecto el día jueves 12 diciembre de 2019. A las 5 p.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Jfha.-

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

06 DIC 2019 09 DIC 2019

Secretaria

Scanned by CamScanner